



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3789 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;
las previsiones del artículo 96°; y

CONSIDERANDO:

Que la intersección de las calles Santa Rosa, Rosa Masobrio, Virrey Liniers y Pioneros Fueguinos, se presenta altamente peligrosa, ya que se desprenden alrededor de cinco (5) esquinas que confluyen sobre el mismo sector asfáltico;
que no son pocas las veces que es noticia de tapa, de algunos medios de comunicación, los desafortunados accidentes en ese sector atento a la poca señalización y ordenamiento del tránsito;
que en este Concejo Deliberante hemos recibido a vecinos del barrio que plantean una pronta solución al problema porque es un barrio con una alta densidad poblacional que es propicia para sufrir accidentes de distinta índole por parte de sus vecinos;
que es importante destacar que en el sector norte de esa zona el crecimiento ha sido abrupto, de una manera poco pensada años atrás, lo que generó haberse quintuplicado el tránsito vehicular por ese sector;
que para estas intersecciones es recomendable colocar una mini rotonda en el centro de la intersección con demarcaciones viales de ordenamiento vehicular;
que la función principal de una mini rotonda es eliminar muchos de los conflictos que se producen en intersecciones con virajes, especialmente aquellos hacia la izquierda. Por ejemplo, en los cruces de dos vías con doble sentido, las mini-rotondas reducen sólo a ocho (8) los treinta y dos (32) conflictos que normalmente existirían;
que tiene efectos positivos la colocación de este tipo de elemento en la calzada como ser que se ha demostrado que el convertir en rotonda (o mini rotonda) una intersección de prioridad de dos vías de doble sentido reduce los accidentes y las demoras. Los accidentes con muertos disminuyen en 45% y los con lesionados en 35%. La eficiencia operacional de una mini rotonda dependerá de la habilidad de los conductores para entrar a ésta en forma segura en las brechas del tráfico que viene por su izquierda, y que cedan el paso a aquellos que ya están en ella para que no se bloquee;
que este Cuerpo Deliberativo tiene amplia facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, construya una rotonda en la intersección de las calles Santa Rosa, Virrey Liniers, Rosa Masobrio y Pioneros Fueguinos, con sus respectivos derivadores y señalización de calzada (ANEXO I).
- Art. 2°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, coloque una señal vertical reglamentaria "P.21 ROTONDA" (conforme lo descrito en el Decreto Reglamentario N° 779/95, Artículo 22°, ANEXO L), en todas las arterias de ingreso a la rotonda.
- Art. 3°) ESTABLEZCASE** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero 2018.
- Art. 4°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN,
NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
Lb/OMV**